



resolución de gerencia de aportes y patrimonio inmobiliario nº 046 -2023

Lima, 2 3 JUN 2023

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

## VISTO:



El expediente Nº 2023-000038/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 3,233,50 m² de área construida, ubicada en Jr. Francisco Graña Nº 637, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, seguido por ARMONHY INMOBILIARIA S.A.C. (RUC 20548491763) representada por Telmo Elmer Hijar Barboza (DNI 08687692) con domicilio en Av. Juan de Aliaga N° 425, Oficina 401, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, y:



## CONSIDERANDO:

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamíliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes Nº 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza Nº 1188-MML.



Que, la Edificación tipo Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 575.00 m², que corre inscrito en la Partida Nº 11055643, ubicada en Jr. Francisco Graña Nº 637, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, tiene 3,233.50 m² de área construida según Resolución Subgerencia N° 101-2021-SGPUOPC-GDUO-MDMM de fecha 29 de setiembre de 2021 de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con Variaciones; y conforme a los planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2023-000038/SERPAR LIMA.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 74.18 m², valorizado en la suma de S/ 37,052.90 (Treinta y siete mil cincuenta y dos con 90/100 Soles); empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Ministerial Nº 000305-2022-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización Nº 040-2023-SERPAR-LIMA-GAPI-SGCA de fecha 21 de junio de 2023.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Arquitecto Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía Nº 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo Nº 424-1986; la Ordenanza Nº 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo Nº 040-2006 y la Ordenanza Nº 1919-2015.





## **RESUELVE:**

PRIMERO. - APROBAR la valorización ascendente a la suma de S/ 37,052.90 (Treinta y siete mil cincuenta y dos con 90/100 Soles) ; correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 74.18 m², por la Edificación tipo Multifamiliar de 3,233.50 m² de área construida, ubicada en Jr. Francisco Graña Nº 637, distrito de Magdalena del Mar, , provincia y departamento de Lima.





SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a ARMONHY INMOBILIARIA S.A.C. (RUC 20548491763) representada por Telmo Elmer Hijar Barboza (DNI 08687692), para que en el plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la Cuenta Corriente Nº 000-1203203, CCI Nº 0091700000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico ncabanillas@serpar.gob.pe y/o rjarama@serpar.gob.pe, para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley Nº 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

CUARTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

QUINTO .- La Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERPAR Ing. André Xavier A. Romero Sánchez Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario

Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripcion № 254 -2023 Para conocimiento y fines cumple con

Transcribir:...

Atentam#n

Marjorie Edith Paredes Carbajal Sub Gerente de Gestión Documentaria